CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez la presente demanda con solicitud pendiente. Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) febrero del dos mil veintiuno (2021)

Auto:	190
Radicado:	76001 31 10 014 2020 00133 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	EVA MARIA BUILA CARDONA
Causante:	JORGE LEVI BUILA OTERO

El apoderado de la parte actora solicita se decrete el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-15346 de la ORIP de Cali.

Por ser procedente la anterior solicitud, de conformidad con el artículo 480 del CGP se decretará el embargo y secuestro del del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-15346 de la ORIP de Cali.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble que a continuación se relaciona:

Bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-15346 de la ORIP de Cali. Por la Secretaría librar el oficio respectivo acorde con lo aquí ordenado, y una vez se registre la cautela de embargo sobre el predio mencionado, se procederá con lo relativo al secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

Jueza

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico No.14 del **02 de FEBRERO de 2021**

ccc		